

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **07 MAR 2019** Hora **14h08**

Nº. HOJAS **-2sh-**
Recibido por: **MN 4.**

Oficio No: AZLD-DGT-UTYV-2019 00000866

Quito D.M. **DESPACHADO 06 MAR. 2019**

GDOC: 2019-001482

Comisión
Uso Suelo
07/03/2019

Señor Concejal
Sergio Garnica
PRESIDENTE COMISION USO DE SUELO
Presente

Asunto: VENTA DE COMBUSTIBLE

Señor Concejal:

Hago referencia al trámite 2019-001482, con Of. N° STHV-DMGT de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante el cual señala el requerimiento del Ab. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito para que se informe a la Comisión que usted preside, respecto al pedido del señor Aníbal López quien solicita se autorice la venta de combustible en el predio N° 5094372 ubicado en el barrio Palmitopamba de la parroquia Nanegal. Al respecto se informa:

PETICION GENERAL:

Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo – ICUS

Actividad: VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN DEPÓSITOS Y SURTIDORES PRIVADOS.

Uso de Suelo: RR2 Residencial Rural 2

Tipología: CS3 Comercio de Servicios Especializados Sectorial

CIU: G47300103

PETICION ESPECIFICA:

Se derogue la cláusula que no se cumple con el ancho de vía, señalando que el ancho actual de la vía es de 7.00 m.

NORMATIVA VIGENTE:

La Ordenanza Metropolitana 0210, modificatoria de las Ordenanzas 0127-192, 172, 432, 060 que establece el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito PMDOT-PUOS vigente, determina:

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA

"los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento y distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Secretaría de Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley."

Para emitir el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo-ICUS, cumplirán con las

Condiciones específicas de implantación del uso comercial y de servicios:

° Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios, en los casos siguientes:

- Una distancia mínima de 200 metros entre ellos o de edificios en construcción o proyectos licenciados y/o aprobados, destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida, centros de protección de menores, casa de cultura, salas de cine, auditorios y centros de culto mayores a quinientos (500) puestos.*
- Una distancia de 500 m. de oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería de transporte de petróleo crudo o sus derivados,*
- A Una distancia mayor de 500 m. de centros de acopio de gas licuado de petróleo (GLP) aprobados por el Municipio.*
- Una distancia de 150 m. a partir del inicio - término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares; igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas o de una vía con autopistas y carreteras.*
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 m. hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales)*
- A 100 m. del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico.*
- A 100 m. de estaciones o subestaciones eléctricas, o de líneas aéreas de alta tensión*
- A Una distancia mayor de 200 m. de una gasolinera licenciada y aprobada*
- A 1.000 m. del lindero más próximo del predio de plantas envasadoras de gas licuado de petróleo.*
- Las gasolineras y estaciones de servicios a implantarse en uso de suelo agrícola residencial, deberán hacerlo en lotes frentistas a vías colectoras, arteriales y expresas que cuenten con vías de servicios.*
- Los lotes e inmuebles ubicados en la zona de restricción aeroportuaria incluidos los conos de aproximación, requerirán el informe de la entidad reguladora de la actividad aeronáutica del país.*

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA**

- *En el Centro Histórico de Quito y las Áreas patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales.*
- *Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho*
- *Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la EPMAPS.*

DOCUMENTACIÓN DE LA ARCH:

CUANTÍAS DOMESTICAS – Autorización N° AUT-ARCH-DCTC-COD-89095
Vigencia: 09-11-2018 al 08-03-2019

ARCH: trámite de la autorización de compra y transporte de combustible a través de Cuantías Domésticas.

La Disposición General Quinta de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y al Código Penal publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 170 del 14 de septiembre del 2007, dispone que:

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, proveerá y facilitará las autorizaciones de distribución de derivados de los hidrocarburos y gas licuado del petróleo para el área rural o suburbana que comercializan Cuantías Domésticas de consumo local, y que estén destinadas a actividades agropecuarias, pequeña industria y artesanal.

Esta autorización emitida por la Agencia, tiene el beneficio de entregar el combustible con subsidio, es decir, a menor costo. Los beneficiarios de esta modalidad, son aquellas personas interesadas en abastecerse de derivados del petróleo para ser utilizados en actividades agropecuarias, pequeña industria y artesanales, lícitas y debidamente declaradas en volumen menores a mil quinientos (1.500) galones por RUC.

INSPECCION:

En inspección efectuada al lugar, el predio señalado colinda con una vía local (tramo Palmitopamba –La Perla), en el cual se observa un local comercial con venta de gasolina y diésel depositados en canecas, galones y tanques de 25 galones para venta al por menor, el mismo que se encuentra junto a otro local de venta de aceites y lubricantes, ubicado aproximadamente a 10,00m de la vivienda del solicitante.

ANÁLISIS E INFORME:


En base a la normativa citada y la inspección efectuada al sitio, me permito realizar las siguientes consideraciones:

- 1.- La vía existente es una vía local de 8,00m y la normativa exige 15,00m (vías colectoras, arteriales y expresas que cuenten con vías de servicios)

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA

- 2.- La Escuela Teniente Hugo Ortiz (consolidada) se ubica junto al predio del solicitante (no a más de 200.00m)
- 3.- No adjunta certificación de la EPMAPS.
- 4.- La solicitud no corresponde a la actividad realizada en sitio
- 4.- La actividad autorizada por la ARCH no corresponde con el requerimiento de ICUS
- 5.- La actividad específica realizada y determinada por la ARCH no está considerada en la Ordenanza 0210; por lo que me permito sugerir la creación del código CIU de la misma.

Atentamente,


Humberto Almeida De Sucre
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Adjunto: Documentación recibida (18 Hojas) / 06 fotografías (03hojas)

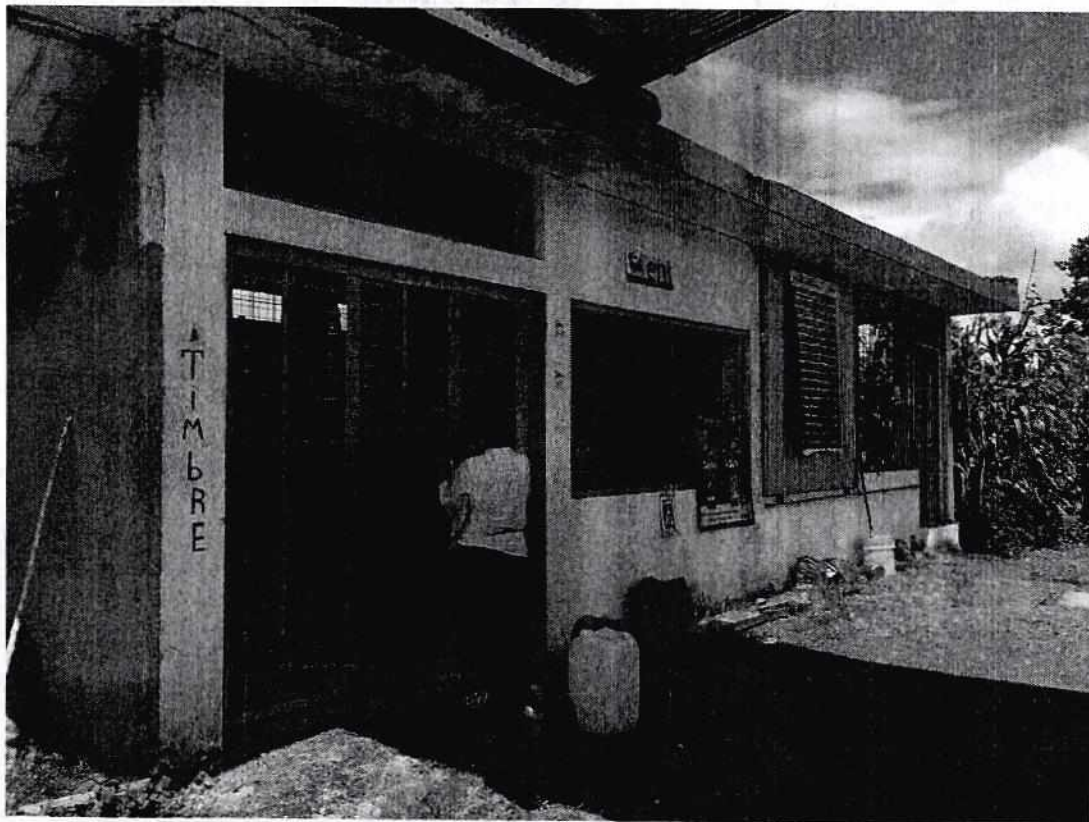
Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. C. Agreda	UTYV	2019-02-25	<i>Gu</i>
Revisado y aprobado por:	Arq. E. Cuaical	J-UTYV	2019-02-26	<i>J</i>

Ejemplar 1: Concejal Sergio Garnica
Ejemplar 2: Archivo Secretaria General Zonal
Ejemplar 3: Archivo UTYV
Digital: Archivo Of. N°036-UTYV-2019

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA**



①



②

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA**

Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga Teléf.: 229 4340 / 2294 343 www.quito.gob.ec

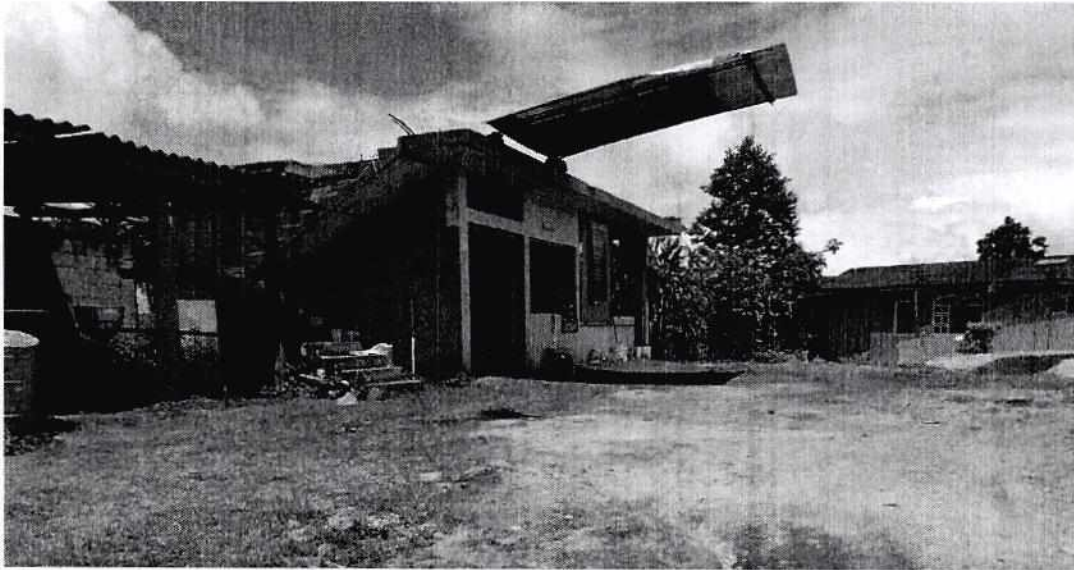
(3)



(4)



**ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA**



(5)



(6)

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA**

Dr. Galo Cruz
Por favor, proceder de acuerdo
a políticas establecidas
Gracias *(de)* 18 FEB 2019.

Oficio No. SGC-2019 **0529**
Quito D. M., **12 FEB 2019**
TICKET GDOC: 2019-001482

Señor
Humberto Almeida
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
Presente.-

Asunto: Se solicita informe.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, en referencia al oficio No. STHV-DMGT-0567, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante el cual remitió a usted el oficio suscrito por el señor Aníbal López, quien solicita se autorice la venta de combustible en el predio No. 5094372, en virtud de lo cual me permito solicitar que remita para conocimiento de la Comisión los informes correspondientes.

Atentamente,



Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

A. CUALCAL
FAVOR REVISAR SI
HAY COMO CON UN ICUS
ESTO CON CONSULTO.

Adjunto:

- Oficio No. STHV-DMGT-0567 (2 hojas)

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-02-12	<i>C</i>
Revisado por:	M. Caleño	PGC (S)	2019-02-12	<i>no</i>

Ejemplar 1: Administración Zonal La Delicia
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



Tránsito
9:40.



Terminado
19-02-2019
11:34

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO